

## LOS LÍMITES DEL PODER

*“Nunca modifiquéis una ley  
para satisfacer los caprichos de un príncipe;  
la ley está por encima del príncipe”.*

Kuan-tseu. Siglo VII a. de Cristo. China

Nuestro presidente, J. L. Rodríguez Zapatero, está empeñado en sacar adelante una ley que equipara los derechos de la pareja homosexual con los de la familia. Incluso pretende que estas parejas puedan adoptar niños. De poco han servido las advertencias del Consejo de Estado, del Consejo General del Poder Judicial, de la Academia de la Jurisprudencia y Legislación, de la Real Academia Española de la Lengua, de distintas confesiones religiosas... las 300.000 firmas que se le han presentado pidiendo que se retire ese proyecto... la manifestación (convocada por el Foro de la Familia y que agrupa a 4.000.000 de familias) que el pasado día 18 reunió en Madrid a más de un millón de personas clamando en contra... o la votación negativa del mismo Senado.

Nuestros obispos, con diversos mensajes, han invitado al gobierno y a los legisladores a no extralimitarse en sus funciones legislativas. En “Nota del Comité ejecutivo de la CEE acerca de la objeción de conciencia ante una ley radicalmente injusta que corrompe la institución del matrimonio”, con fecha de 5 de mayo, han declarado: *“Ante esta triste situación, recordamos, pues, dos cosas. Primero, que la ley que pretende aprobar carecería propiamente del carácter de una verdadera ley, puesto que se hallaría en contradicción con la recta razón y con la norma moral. La función de la ley civil es ciertamente más limitada que la de la ley moral, pero no puede entrar en contradicción con la recta razón sin perder la fuerza de obligar en conciencia.*

*En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, recordamos que los católicos, como todas las personas de recta formación moral, no pueden mostrarse indecisos ni complacientes con esta normativa, sino que han de oponerse a ella de forma clara e incisiva. En concreto, no podrán votar a favor de esta norma y, en aplicación de una ley que no tiene fuerza para obligar moralmente a nadie, cada cual podrá reivindicar el derecho a la objeción de conciencia. El ordenamiento democrático deberá respetar este derecho fundamental de la libertad de conciencia y garantizar su ejercicio”.*

Estas palabras merecen una reflexión sosegada ya que el tema, por desgracia, va para largo...

Los obispos hablan, en primer lugar, del tratamiento que merece una “ley injusta”. Fuera de la Iglesia, el gran jurista Jeremy Bentham, reformador legal y social en la Inglaterra de 1879, escribió en sus “Principles of Legislation”: *“Deben obedecerse aquellas leyes que son conformes a la naturaleza; las demás son nulas de hecho; y en lugar de ser obedecidas, hay que resistirse a ellas. Desde el momento en que son atacados los derechos naturales, todo buen ciudadano debiera levantarse en su defensa. Estos derechos, evidentes en sí mismos, no precisan demostración... Dudar de ellos implica una falta de sentido o un defecto del intelecto... No ha de permitirse que las leyes humanas contradigan a estas; si una ley humana manda una cosa prohibida por la ley natural o divina, estamos obligados a transgredir esa ley humana...”*

El Catecismo de la Iglesia Católica, en sus números 1902 y 1903 es bien explícito al respecto: *“La autoridad no saca de sí misma su legitimidad moral... La legislación humana sólo posee carácter de ley cuando se conforma a la justa razón: lo cual significa que su obligatoriedad procede de la ley eterna. En la medida en que ella se*

*apartase de la razón, sería preciso declararla injusta, pues no verificaría la noción de ley; sería más bien una forma de violencia.*

*La autoridad sólo se ejerce legítimamente si busca el bien común del grupo en cuestión y si, para alcanzarlo, emplea medios moralmente lícitos. Si los dirigentes proclamasen leyes injustas o tomaran medidas contrarias al orden moral, estas disposiciones no pueden obligar en conciencia. “En semejante situación, la propia autoridad se desmorona por completo y se origina una iniquidad espantosa”.*

Los obispos, en segundo lugar, se cuestionan la moralidad del voto ante una ley claramente injusta y plantean el derecho a la objeción de conciencia.

El conflicto puede venir condicionado por la disciplina de voto. En la Alemania nazi, el filósofo de la existencia Kart Jaspers, en su obra “Die Schuldfrage” escribió: *“Una fidelidad indefectible de los secuaces al jefe crea una relación que no es política, y que no existe sino en círculos restringidos y en estructuras sociales primitivas... En un Estado en el que reina la libertad, la regla es el control realizado por la comunidad y los cambios de personas... De ahí una doble culpabilidad: ante todo la que deriva, de una manera general, de la sumisión incondicional a un jefe; y después, la que proviene del carácter mismo del jefe al que uno se somete. La atmósfera de sumisión engendra ya una culpabilidad colectiva”.*

Dentro de nuestra iglesia, existe la convicción firme de que no es posible compaginar una “buena conciencia” con el voto positivo a una ley injusta. Así se afirma en la “Nota Doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida pública”, nº 4: *“La conciencia cristiana bien formada no permite a nadie favorecer con el propio voto la realización de un programa político o la aprobación de una ley particular que contenga propuestas alternativas o contrarias a los contenidos fundamentales de la fe y la moral”.*

Y es que el poder civil tiene unos límites que no puede sobrepasar. La ley positiva ha de respetar siempre la ley superior escrita desde el principio por Dios en la misma naturaleza. Esto es tan válido para el creyente como para el que no lo es. Nunca se podrá legitimar el crimen, el robo, la mentira... por más votos, encuestas o realidad que tenga el legislador.

Los cristianos sabemos bien el respeto que merece la autoridad civil. La Carta a los Romanos, 13, 1-2, dice: *“Sométanse todos a las autoridades constituidas, pues no hay autoridad que no provenga de Dios, y las que existen, por Dios han sido constituidas. De modo que, quien se opone a la autoridad, se revela contra el orden divino, y los rebeldes se atraen sobre sí mismos la condenación”.* Jesús mismo no tuvo inconveniente en valorar la autoridad humana: *“Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”* (Mc 11,17). Sin embargo, cuando la autoridad humana se extralimita, Pedro nos ha enseñado que *“hay que obedecer a Dios antes que a los hombres”* (Hch 5, 29).

El Concilio Vaticano II, “Gaudium et spes” nº 36, reafirma el respeto que merece todo quehacer humano cuando habla de la “autonomía de lo temporal”. En consecuencia, legitima el poder civil y más concretamente las decisiones de sus parlamentos legítimamente constituidos. Pero afirma también que *“si autonomía de lo temporal quiere decir que la realidad creada es independiente de Dios y que los hombres pueden usarla sin referencia al Creador, no hay creyente alguno a quien se le escape la falsedad envuelta en tales palabras. La criatura sin el Creador desaparece”.*

El sentido común de todos los pueblos, al margen de la revelación cristiana, ha comprendido los límites del poder civil y lo expresan a su manera. El rey persa Ardashir I, en el siglo III, decía: ***“Sabed que vuestra autoridad se ejerce solamente sobre el cuerpo de vuestros súbditos, y que los reyes no tienen poder alguno sobre el corazón humano. Sabed que, aunque dominéis a los hombres en lo que respecta a sus posesiones, no los dominareis nunca en el feudo de su mente”***. Nichiren Senji Sho, en el Japón de 1275, escribió: ***“Teniendo el honor de haber nacido en vuestro reino, mi cuerpo es obediente a Vuestra Excelencia, pero mi alma no lo será jamás”***.

Una constante en la historia del Derecho es constatar los beneficios que trae consigo el respetar los límites del poder. ***“Conviene, pues, que la ley domine sobre los reyes y sobre todo magistrado, a fin de que ellos se protejan así contra las pasiones del alma y que hagan de la ley una regla para gobernarse a sí mismos y para gobernar a sus pueblos”***. Así escribió el polaco A. F. Modrzewski en su “De republica emendanda” en 1551.

¿Cómo defendernos de un poder que no quiere tener límites?

En el “Diario de la oscuridad”, el día 4 de noviembre de 1944, escribió el japonés Kiyoshi Kiyosawa: ***“La finalidad de la educación en el futuro será crear una actitud refractaria a la idea de que el Estado es un ser supremo y absoluto y que nuestro deber consiste en conformarnos a la razón de Estado”***. ¿No sería esta una buena lección para impartir en nuestras aulas y una buena convicción para probar nuestra madurez democrática?

Termino con unas palabras del Mahatma Gandhi que siempre me hicieron pensar:

***“Si un padre obra con injusticia, es obligación de los hijos salir de la casa paterna. Si un maestro dirige su escuela de manera inmoral, los alumnos deben abandonarla. Si el presidente de una sociedad está corrompido, los miembros deben lavarse las manos de su corrupción retirándose de aquella; de la misma manera, si un gobierno comete una grave injusticia, el súbdito debe retirarle su cooperación total o parcialmente, en la medida necesaria para que el gobernante renuncie a su iniquidad. En cada uno de los casos que he imaginado, hay un elemento de sufrimiento, moral o físico. Sin ese sufrimiento, es imposible alcanzar la libertad”***.

Florentino Gutiérrez Sánchez. Sacerdote.

Salamanca. Junio de 2005